

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111553

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ARRECHAS

Reivindicación de colores: #FEA611
#000000

Clases y descripción de productos y/o servicios:

43: Servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de comida rápida para llevar; servicios de bares de comida rápida; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de bares de; comida rápida y comedores; restaurantes de autoservicio; restaurantes de brunch; reserva en restaurantes; restaurantes de par rillas; restaurantes de parrilladas; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir en locales de venta minorista; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; preparación de comidas y bebidas de consumo; inmediato; servicios de alimentos preparados; servicios de comidas preparadas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GRUPO EMPRESARIAL 4A S.A.S
Kr 15 18 15
SAN GIL SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

NEFFER ANGELICA DEL PILAR COLORADO JIMENEZ, Kr 15 18 15, SAN GIL SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.